



APRUEBA OBTENCIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN, DEL D.S. N° 19 (V. Y U.), QUE REGLAMENTA PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL, Y MODIFICA DS N° 1, (V. Y U.), DE 2011, REGLAMENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL PROYECTO "CONDOMINIO UMBRAL DEL NORTE".

RESOLUCIÓN EXENTA N° **307** /2022

ARICA, **19 AGO. 2022**

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Lo señalado en el D.S. 19 (V. y U.) de 2016 que reglamenta el Programa de integración social y territorial, y modifica D.S. N° 1 (V. y U.), reglamento del sistema integrado de subsidio habitacional.
5. Lo dispuesto en el D. L. N° 1.305, publicado en el Diario Oficial de 19.02.76;
6. El informe N° 3 de 25 de julio de 2022 de la Jefa de departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.
7. Lo dispuesto por la resolución N° 7 de octubre de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.
8. Las facultades que me otorga el decreto supremo N° 30 (V. y U.), de 26 de mayo de 2022, que designa a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que el art. 10 del D.S. N° 19 de 2016 (V. y U.) indica que, para aplicar el subsidio regulado por el presente reglamento, los proyectos habitacionales o cada una de las etapas de éstos que formen parte de un permiso de edificación de un proyecto de arquitectura y urbanización mayor y que sean presentadas como proyecto habitacional a este programa, deberán cumplir con las condiciones que esta norma exige.
2. Los antecedentes presentados por la empresa Inmobiliaria Viena Spa, correspondientes al proyecto "Condominio Umbral del Norte", para acreditar los requisitos exigidos por el artículo 10 del D.S. 19 de (V. y U.) de 2016 señalados en el punto precedente, los que fueron analizados de acuerdo a lo siguientes antecedentes:

REQUISITO	ANTECEDENTE PRESENTADO	CALIFICACION
1. No exceder un tamaño máximo de 300 viviendas	Adjunta planta general del conjunto con propuesta de cabida de gestor técnico con capacidad de 128 unidades en 8 edificios de 4 pisos más áreas comunes.	CUMPLE
2. Los terrenos donde se desarrollarán los proyectos, deberán estar ubicados dentro del límite urbano fijado por el respectivo instrumento de planificación territorial.	Adjunta plano de Inmobiliaria Viena Spa, con indicación de ubicación al interior del área urbana según plan regulador comunal vigente.	CUMPLE
3. Para la aprobación definitiva de los proyectos, estos deberán estar ubicados dentro del territorio operacional de la empresa sanitaria correspondiente y/o presentar Convenio de Prestación de Servicios otorgado por la empresa sanitaria.	Presenta plano de Inmobiliaria Viena Spa, con indicación de límite de área operacional de sanitaria.	CUMPLE
4. Los proyectos presentados deberán estar localizados en zonas con acceso a servicios de la comuna a través de una vía con calidad de bien nacional de uso público, que se detallan a continuación:		

SEREMI Región de Arica y Parinacota
Calle Sotomayor N° 216
Teléfono: 58-2202501 Arica.

<p>a. Que el establecimiento educacional más cercano cuente con a lo menos dos niveles de educación (pre-básica y/o básica y/o media) y se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno.</p>	<p>Colegio Jorge Alessandri Rodríguez, ubicado en Diaguitas N° 881 a 335 metros. Adjunta archivo: polígono de intervención georreferenciado KMZ.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>b) Que el establecimiento de nivel parvulario más cercano se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno.</p>	<p>Jardín infantil y sala cuna Punta Norte Linderos Oriente N° 4603 a 852 metros. Adjunta archivo: polígono de intervención georreferenciado KMZ</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>c. Que el establecimiento de salud (de atención primaria o de nivel superior) más cercano, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno.</p>	<p>Cesfam Eugenio Petrucelli Astudillo, ubicado en Linderos Poniente N° 4752 a 676 metros. Adjunta archivo: polígono de intervención georreferenciado KMZ</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>d. Que la vía más cercana al terreno por la cual circula un servicio de transporte público, se encuentre a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 400 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno.</p>	<p>Paraderos transportes públicos esquina Diaguita / Cancha Rayada, a 335 metros. Adjunta archivo: polígono de intervención georreferenciado KMZ</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>e. Que el equipamiento comercial, deportivo o cultural existente (de escala mediana) más cercano, según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno.</p>	<p>Mercado Punta Norte, ubicado en El Roble N° 4293 a 935 metros. Adjunta archivo: polígono de intervención georreferenciado KMZ</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>f. Que el área verde pública (de superficie mayor a 5.000 metros cuadrados) más cercana, existente o proyectada en el instrumento territorial correspondiente, se encuentre ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno.</p>	<p>Parque Punta Norte, a 663 metros. Adjunta archivo: polígono de intervención georreferenciado KMZ</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>g. Que el terreno se encuentre a una distancia no superior a 200 metros de una vía de servicio o de rango superior existente, y con acceso directo a ella a través de una vía cuya urbanización esté ejecutada al 100% o que considere su ejecución al 100% como parte del proyecto presentado.</p>	<p>Avenida Alcalde Santiago Arata con frente al predio a 20 metros por ejecutar vía de servicio de conexión con ésta. Adjunta archivo: polígono de intervención georreferenciado KMZ</p>	<p>CUMPLE</p>

9. Que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por la prestadora de servicio de asistencia técnica, y que han sido analizados y ponderados por el informe N° 3 de 25 de julio de 2022 de la Jefa de departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota, se da cumplimiento a los requisitos necesarios para acceder al subsidio diferenciado a la localización, establecidos y acreditados en el artículo 10 del D. S. 19 de 2016 (V. y U.) que reglamenta el Programa de integración social y territorial, y modifica D.S. N° 1 (V. y U.), reglamento del sistema integrado de subsidio habitacional.

RESOLUCIÓN:

1. **SE APRUEBA** la solicitud de empresa Inmobiliaria Viena Spa, en relación a la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización para el proyecto “**Condominio Umbral del Norte**”, conforme a lo señalado en el artículo 10 del D.S. 19 de 2016 (V. y U.).
2. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GLADYS ACUÑA ROSALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

DISTRIBUCION

- Inmobiliaria Viena Spa.
- Sección Jurídica Seremi Arica y Parinacota
- Depto. Planes y Programas Seremi Arica y Parinacota
- Oficina de Partes.